

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (242) de 2022		Versión: 01
	"Por medio de la cual se realiza un encargo"		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de Junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 señala “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.
- Que el artículo 2.2.5.5.41 ibidem, señala “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 “Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.
- Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala “el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.
- Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modifico el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”:
- Que, mediante Resolución No. 047 de fecha veintiocho (28) de enero de 2022 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, “Por la cual se declara vacancia temporal en el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 06, Nivel Técnico de la Planta de Personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”, en su artículo primero estableció: “DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL, del cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a partir del primero (01) de febrero de 2022, inclusive”.
- Que, mediante Resolución No. 176 de fecha Dieciséis (16) de mayo de 2022 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, “Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el señor CARLOS STEVE DURÁN ARÉVALO”, en su artículo segundo estableció: “DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA, del cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, Nivel Técnico, de la planta global de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.
- Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma transitoria el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 a través de encargo, empleo que se encuentra actualmente en vacancia definitiva, mientras se suerte el proceso de selección correspondiente.
- Que mediante Circular interna No. 023-2022, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modifico el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y en los señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano de la entidad, convocó a los empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para su ejercicio, es decir, que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para poder

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (242) de 2022		Versión: 01
	"Por medio de la cual se realiza un encargo"		Página 2 de 3

solicitar en encargo el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, Nivel Técnico, de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

10. Que la Asesora de Talento Humano realizó el estudio de verificación de requisitos correspondiente a la Convocatoria Interna No. 003-2022 para el otorgamiento del encargo, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos referidos en el numeral anterior, en cual concluyó que una vez realizada la evaluación de las historia laboral del funcionario que se encuentra en el nivel inmediatamente inferior y que presentó manifestación de interés: OSVALDO ARIZA CASTILLO y LEANDRO ROJAS ROJAS, al encargo del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, Nivel Técnico, adscrito a la Oficina de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concluye que reúne los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que en el último año no han incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que pueden asumir el encargo en mención.
11. Que el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el día veintitrés (23) de febrero de 2022 y por el termino de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados a los correos electrónicos de quienes manifestaron interés, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
12. Que el veinticinco (25) de febrero de 2022 se publicó un Fe de Erratas respecto del informe de requisitos mínimos convocatoria No. 003 de 2022 por el término de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados a los correos electrónicos de quienes manifestaron interés, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
13. Que sobre el informe de verificación de requisitos mínimos de la convocatoria No. 003-2022 no se presentaron observaciones.
14. Que el señor LEANDRO ALIRIO ROJAS ROJAS, presento renuncia al cargo que desempeñaba como funcionario público a partir del 1 de marzo de 2022, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 088 de fecha 28 de febrero de 2022.
15. Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Oficina de Talento Humano constató que el servidor público OSVALDO ARIZA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.012.804 inscrito en carrera administrativa en el cargo Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, Nivel Técnico, acreditando las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño, de igual forma no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral, correspondiente al periodo 2021-2022.
16. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el encargo en los empleos de carrera no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."
17. Que el concepto 017931 de fecha 20 de enero de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública señala: "Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el encargo en los empleos de carrera no contempla termino definido, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (06) meses".
18. Que el citado concepto señala: "...teniendo en cuenta que la normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses" y, por lo tanto, el empleado que

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (242) de 2022	Versión: 01
	"Por medio de la cual se realiza un encargo"	Página 3 de 3

se encuentra en encargo en un cargo de carrera que presenta vacancia definitiva, podrá permanecer en el mismo hasta tanto se adelante el correspondiente proceso de selección y se provea el mismo mediante nombramiento en periodo de prueba”.

19. Que siendo un derecho preferencial del empleado de carrera que cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, este derecho puede exigirse mediante reclamación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005. Dentro de los (10) diez días hábiles a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo o a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ENCARGAR** a partir de la fecha, al funcionario **OSVALDO ARIZA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.804, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, Nivel Técnico de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.291.614.00) M/cte.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **COMUNICAR**, el presente Acto Administrativo al señor **OSVALDO ARIZA CASTILLO** , identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.804, mediante el cual fue encargado en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, Nivel Técnico de la Planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

28 JUN 2022

IVÁN RODRÍGUEZ DURAN
Director General

Revisó, Aspectos administrativos
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez/ Secretario General
Dra. Mabel Herrera Amorochio, Asesora Grupo Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Cinnamon Angarita/ Auxiliar Administrativo. cat

